



Plan Anual de Fiscalizaciones 2015

Informe sobre la contratación de la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila

- **El Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento no cumple con la legalidad en diferentes fases de la tramitación del procedimiento de contratación formalizado en 2010**
- **Además, no consta la existencia y la aplicación de sistemas de control por la entidad para determinar la efectiva realización del servicio**
- **El Consejo recomienda, de acuerdo con la normativa europea, que en el futuro esta adjudicación se encuadre dentro de la categoría de contratos de servicios, en lugar de ser considerado concesional**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe de “Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila”, tras su aprobación en su última sesión plenaria. El presente trabajo, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2015, se contextualiza dentro de una serie que el Consejo está elaborando en las siete capitales de provincia de la Comunidad que tienen contratada la prestación de este servicio (todas salvo León y Valladolid donde la gestión la realizan directamente sus respectivos ayuntamientos).

Se trata de una auditoría combinada (operativa y de cumplimiento de legalidad) sobre la gestión, para comprobar la legalidad en las distintas fases de tramitación del procedimiento de contratación, verificar los sistemas de control sobre la realización del servicio y analizar los principales indicadores sobre su prestación. La fiscalización se ha realizado sobre la gestión en los años 2013 y 2014. El Ayuntamiento de Ávila no ha presentado alegaciones al informe.

El contrato, adjudicado por un plazo de duración de seis años, fue formalizado e inició su ejecución el 1 de julio de 2010, concluyendo esta vigencia inicial el 30 de junio de 2016. El canon anual de la adjudicación (que incluía también la limpieza viaria y otras prestaciones) ascendió a 5.042.494 euros, de los que se han considerado imputables a la recogida de residuos urbanos 2.219.313 euros.

En cuanto a los indicadores de gestión y para su posible comparación con la información obtenida del resto de capitales de provincia de la Comunidad, se han obtenido las siguientes ratios:



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

RATIOS	2013	2014
Toneladas de residuos recogidos por habitante y año	0,37	0,37
Número de contenedores por cada 1.000 habitantes	33,33	33,61
Coste anual del servicio de recogida de RSU por habitante afectado en euros	40,35	41,38
Coste anual del servicio por tonelada de RSU recogida en euros	111,51	111,46
Cobertura presupuestaria del servicio (relación ingresos/gastos)	1,07	1,12
Porcentaje que representa el servicio en relación con el presupuesto de la entidad	4,90	4,87
Aportación media por habitante al servicio de recogida de RSU en euros	43,06	46,30
Número de reclamaciones por cada 1.000 habitantes	0,17	0,32
Kilómetros recorridos por tonelada de RSU recogida	9,22	8,95
Número total de lavados de contenedores exterior	11.850	11.886
Número total de lavados de contenedores interior	15.800	15.848

De acuerdo con las conclusiones de los trabajos realizados, el Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento de Ávila no cumple con la legalidad en diferentes fases de la tramitación del procedimiento de contratación administrativa (actuaciones preparatorias, adjudicación, seguimiento y ejecución). Además, no consta la existencia y la aplicación de sistemas de control por la entidad para determinar la efectiva realización del servicio.

En la aplicación de la normativa presupuestaria, no figura en el expediente el certificado de existencia de crédito para hacer frente a la contratación, ni el documento contable que refleje el compromiso del gasto, ni se elaboran las retenciones de crédito correspondientes a las revisiones de precios realizadas. Tampoco hay constancia de que se haya elaborado el certificado sobre los límites de los gastos plurianuales.

En cuanto a los mecanismos de control interno, no figura el informe sobre fiscalización previa del expediente de contratación. Tampoco consta el informe de fiscalización del compromiso del gasto previo a la adjudicación del contrato ni del correspondiente al modificado.



En las actuaciones preparatorias de tramitación del expediente no se ha establecido, con carácter previo, el régimen jurídico del servicio, ni figura el proyecto de explotación.

Por lo que respecta al cumplimiento del pliego de condiciones económico-administrativas, se han observado diferentes incidencias. Entre ellas, no consta el importe del valor estimado del contrato y no se establecen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que deben acreditar los licitadores. En relación con los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas se ha producido una incorrecta aplicación del criterio referente a la oferta económica. En los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor no se establece el método de reparto de las puntuaciones.

En cuanto a la publicación de la convocatoria en el BOE, el anuncio de licitación omitió en su contenido varios aspectos que debían ser objeto de publicidad.

En el informe sobre la valoración económica, debido a la fórmula establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas, no se otorgan las puntuaciones de forma proporcional, lo que puede impedir la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El expediente de revisión de precios no está completo al carecer de diversa documentación, como la justificación documental de los índices porcentuales empleados.

Recomendaciones. Como consecuencia de la fiscalización realizada, el Consejo de Cuentas efectúa un total de once recomendaciones. Entre ellas, el órgano de control externo indica que la entidad debe garantizar la posibilidad de determinar el precio, de forma desglosada, de cualquiera de las prestaciones que integren el objeto de los contratos. Asimismo, de acuerdo con la normativa europea vigente, señala que en el futuro el Ayuntamiento deberá encuadrar el contrato objeto de esta auditoría dentro de la categoría de los contratos de servicios, en lugar de ser considerado concesional, porque el adjudicatario no asume riesgo de explotación.